Digitalizado por la Asamblea Nacional

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

Año XXVII | PANAMÁ, LUNES 20 DE OCTUBRE DE 1930 | NÚMERO 5850

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

F. H. AROSEMENA

Despacho Oficial: Residencia Presidencial

Secretario de Gobierno y Justicia.

DANIEL BALLEN

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 39—Casa particular: Calle 19 Nº 23-A

Subsecretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho.

RICARDO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, Nº 19

Secretario de Hacienda y Tesoro.

NICOLAS VICTORIA J.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 23 Este.

Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho.

MANUEL E. MELO

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida B.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

CARLOS ICAZA A.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida A. Nº 20.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Páginas

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 196, de 18 de Agosto de 1930 ... 20519
Resolución número 197, de 18 de Agosto de 1930 ... 20519
Resolución número 198, de 18 de Agosto de 1930 ... 20519
Resolución número 199, de 18 de Agosto de 1930 ... 20519
Resolución número 200, de 18 de Agosto de 1930 ... 20519
Resolución número 201, de 18 de Agosto de 1930 ... 20519
Resolución número 202, de 18 de Agosto de 1930 ... 20519

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Resolución número 80, de 12 de Agosto de 1930 ... 20519
Resolución número 81, de 12 de Agosto de 1930 ... 20519

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Solicitud de registro de patente de invención ... 20519
Solicitud de registro de patente de invención ... 20520
Solicitud de registro de marca de fábrica ... 20520
Solicitud de registro de marca de fábrica ... 20520
Solicitud de registro de marca de fábrica ... 20520
Solicitud de registro de marca de fábrica ... 20520

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 29 de Julio de 1930 ... 20521
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 30 de Julio de 1930 ... 20521

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

PROVINCIA DE PANAMÁ

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Noviembre de 1929 ... 20521

Avisos Oficiales ... 20522
Edictos ... 20522

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 196

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Ramo: Devolución de Derechos.—Resolución número 196.—Panamá, 18 de Agosto de 1930.

Devuélvase a los señores "The Service Supply Inc.", la suma de treinta y ocho balboas con diez centésimos (38.10) a que asciende el exceso de los derechos pagados sobre cinco cajas de calzado, según consta de los comprobantes adjuntos.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 197

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Ramo: Devolución de Derechos.—Resolución número 197.—Panamá, 18 de Agosto de 1930.

Devuélvase a los señores "Day & Night Garage Corp.", la suma de ciento sesenta balboas con cincuenta y tres centésimos (160.53) a que ascienden los derechos de importación pagados sobre un automóvil marca "Chrysler" motor número 17664, el cual fué vendido al señor F. R. Shontt, empleado en el Departamento de Mecánica en Balboa, Zona del Canal de Panamá, según comprobantes adjuntos.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 198

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Ramo: Devolución de Derechos.—Resolución número 198.—Panamá, 18 de Agosto de 1930.

Devuélvase a los señores "Fidanque Bros & Sons, la suma de diez balboas (10.00) a que asciende el exceso pagado por un error de suma, según puede comprobarse con la Liquidación adjunta.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 199

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Ramo: Devolución de Derechos.—Resolución número 199.—Regístrese y comuníquese.

Devuélvase al señor Carlos W. Müller, la suma de veinte y tres balboas con ochenta y siete centésimos (23.87) a que ascienden los derechos de importación pagados sobre una caja de Sombreros de Fieltro, la cual cayó al agua al ser embarcada en el Puerto de Nueva York, según consta de los comprobantes adjuntos.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 200

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo: Devolución de Derechos.—Resolución número 200.—Panamá, 18 de Agosto de 1930.

Devuélvase a la "Hudson Essex Cars" la suma de ochenta y cuatro balboas treinta y siete centésimos (B. 84.37) a que ascienden los derechos de importación pagados sobre un automóvil "Essex" motor Nº 1,177.128, que fue vendido al Inspector Técnico del Telégrafo Nacional, para el uso Oficial del Gobierno, según consta en los documentos acompañados.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 201

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo: Devolución de Derechos.—Resolución número 201.—Panamá, 18 de Agosto de 1930.

Devuélvase al "Panazone Garage Company" la suma de noventa y cinco balboas diez centésimos (B. 95.10), a que ascienden los derechos de importación pagados sobre un automóvil "Pontiac Sedan" motor Nº 551.347, que fue vendido al señor Richard J. Kelly, empleado de la Zona del Canal, según consta en los documentos acompañados.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 202

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo: Devolución de Derechos.—Resolución número 204.—Panamá, 18 de Agosto de 1930.

Devuélvase a los señores "W. A. Torbert Co., S. A." la suma de sesenta y ocho balboas seis centésimos (B. 68.06), a que ascienden los derechos de importación pagados sobre un automóvil "Ford" motor 3,119.623, que fué vendido al señor Steve S. Mitrovitch Jr., empleado de la Zona del Canal, según consta en los documentos acompañados.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

SECRETARIA DE Agricultura y Obras Públicas

RESOLUCION NUMERO 80

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Administrativa.— Resolución número 80.—Panamá, 12 de Agosto de 1930.

Visto el informe rendido por el Presidente de la Comisión encargada de adjudicar las casas para obreros, respecto de las cuatro primeras casas que han sido cedidas, y teniendo en cuenta que se han llenado todas las formalidades legales,

SE RESUELVE:

Apruébase las adjudicaciones de casas hechas a favor de los señores Ramón A. Sánchez, Magdalena Ycaza de Briceño, Sara B. de Benavides, y Pablo Branca, y autorízase a la Compañía Constructora para que proceda a celebrar los contratos respectivos con dichos señores.

Regístrese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

L. F. CLEMENT.

RESOLUCION NUMERO 81

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Administrativa.— Resolución número 81.—Panamá, 12 de Agosto de 1930.

RESUELTO:

Se concede al señor J. Luciano Duque, Inspector de Obras en el Departamento de Obras Públicas de esta Secretaría, un mes de vacaciones con goce de sueldo, a partir del 4 de Septiembre próximo, de acuerdo con el artículo 796 del Código Administrativo.

Regístrese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

SOLICITUD

de registro de patente de invención.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de una Patente de Invención registrada en los Estados Unidos de América el 11 de Abril de 1922, bajo el número 1412498, a favor de Percy B. Wolverton, de Chicago, Illinois, relacionada de modo particular con un mecanismo de transmisión para automóviles y los medios ordinarios para mover el eje de transmisión desde el eje motor en marcha hacia adelante y en marcha hacia atrás a cualquier grado de velocidad bajo el control del operador.

Se desea registrar esta Patente de Invención por el término de cinco años de acuerdo con el artículo 1990 del Código Administrativo, y

Digitalizado por la Asamblea Nacional

el Certificado de Registro debe expedirse a favor de la 'The Studebaker Corporation' de acuerdo con el instrumento de cesión que acompaño. La dirección de la 'The Studebaker Corporation' es: South Bend, Estado de Indiana, Estados Unidos de América.

Acompaño todos los requisitos legales del caso.

Panamá, Septiembre 27 de 1930.

Por 'The Studebaker Corporation',

E. S. Humber.

—

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 29 de Septiembre de 1930.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL. Si después de transcurridos 90 días desde la fecha de la primera publicación no se hubiere formulado oposición, se concederá la patente solicitada.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

CARLOS ICAZA A.

2 vs.—2

SOLICITUD

de registro de patente de invención.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Ruego a usted se sirva conceder a favor de mi mandante, señor Henry Jaques Gaisman, de New York, Estados Unidos de América, una Patente de Invención por el término de quince (15) años.

La invención consiste en "Mejoras en hojas para navajas de afeitar para ser usadas en la navaja de seguridad del mismo inventor." Acompaño:

El poder respectivo; descripción y diseño del invento, por duplicado; y los comprobantes del pago de los impuestos.

Panamá, 2 de Octubre de 1930.

E. Jaramillo Avilés.

—

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 3 de Octubre de 1930.

Publíquese la solicitud que antecede en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas. Vencidos noventa días desde la fecha de la primera publicación, se extenderá la Patente solicitada, sino se hubiere formulado oposición.

El Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas,

C. J. QUINTERO.

2 vs.—2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a Ud. se sirva ordenar que en ese Despacho se haga el registro de una marca de fábrica de propiedad de "Bragmans Bluff Humber Company, Incorporated" sociedad organizada de acuerdo con las leyes del Estado de Nueva Orleans, y con negocios en la N° 914 Whitney Central Building, New Orleans, Louisiana, Estados Unidos de América.

La marca de fábrica sirve para amparar y distinguir en el comercio madera de toda clase y especialmente madera comprendida en la Clase 12 referente a materiales de construcción. Dicha marca de fábrica consiste en la representación de la palabra distintiva

"BRAGMANNO"

y se aplica a los artículos ya sea estarciéndola sobre la madera o por cualquiera otra forma deseada o conveniente.

Mis poderdantes se reservan el derecho exclusivo de usar la marca de fábrica en todo tamaño, color y forma y de introducirle variaciones sin que en nada altere su carácter distintivo.

Acompaño los comprobantes que exige la ley.

Panamá, Septiembre 15 de 1930.

Harmodio Arias

—

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 26 de Septiembre de 1930.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL. Si después de transcurridos 90 días desde la fecha de la primera publicación no se hubiere formulado oposición, se hará el registro solicitado.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

CARLOS ICAZA A.

2 vs.—2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar que en ese Despacho se haga el registro de una marca de fábrica de propiedad de 'Dagett & Ramsdell", sociedad organizada de acuerdo con las leyes del Estado de Nueva York, y con negocios en la número 2 Park Avenue, Ciudad, Condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.

La marca sirve para amparar y distinguir en el comercio Cremas, lociones y polvos para el tocador, perfumes, juegos de cosméticos para artistas, juegos de cosméticos para manicura, juego de cosméticos para el aderezo del cabello, para el cuerpo, preparaciones para la higiene de la boca, sales para el baño, pasta para la cara, sales aromáticas, lociones para los ojos, colonia para el dolor de cabeza, en la Clase 6, referente a preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas. Dicha marca de fábrica consiste en la representación de la palabar

DAGELLE

y se aplica o se fija a los artículos o a los envases que contienen los mismos ya sea colocando sobre los artículos o envases mismos marbetes impresos o imprimiendo la marca directamente sobre los referidos artículos o en cualquiera otra forma deseada o conveniente.

Mis poderdantes se reservan el derecho exclusivo de usar la marca en todo tamaño, color y forma y de introducirle variaciones sin que en nada altere su carácter distintivo.

Acompaño los comprobantes que exige la ley.

Panamá, Septiembre 23 de 1930.

Julio J. Fábrega.

—

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 26 de Septiembre de 1930.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL. Si después de transcurridos 90 días desde la fecha de la primera publicación no se hubiere formulado oposición, se hará el registro solicitado.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

CARLOS ICAZA A.

2 vs.—2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar que en ese despacho se haga el registro de una marca de fábrica de propiedad de "Daggett & Ramsdell", sociedad organizada de acuerdo con las leyes del Estado de Nueva York, y con negocios en la número 2 Park Avenue, ciudad Condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.

La marca de fábrica sirve para amparar y distinguir pomada o cerilla para el cutis "COLD CREAM" en la Clase 6, referente a preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas. Dicha marca de fábrica consisten en la representación de las palabras distintivas

DAGGETT AND RAMSDELL'S

y se aplica o se fija a los artículos o a los envases que contienen los mismos ya sea por marbetes impresos o impresión de la marca directamente sobre los citados artículos o en cualquiera otra forma deseada o conveniente.

Mis poderdantes se reservan el derecho exclusivo de usar la marca en todo tamaño, color y forma y de introducirle variaciones sin que en nada altere su carácter distintivo.

Acompaño los comprobantes que exige la ley.

Panamá, Seutiembre 23 de 1930.

Julio J. Fábrega.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 26 de Septiembre de 1930.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL. Si después de transcurridos 90 días desde la fecha de la primera publicación no se hubiere formulado oposición, se hará el registro solicitado.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

CARLOS ICAZA A.

2 vs.—2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar que en ese despacho se haga el registro de una marca de fábrica de propiedad de "Daggett & Ramsdell", sociedad organizada de acuerdo con las leyes del Estado de Nueva York, y con negocios en la número 2 Park Avenue, Ciudad, Condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.

La marca de fábrica sirve para amparar y distinguir en el comercio Cremas, lociones y polvos para el tocador, perfumes, juegos de cosméticos para artistas, juegos de cosméticos para manicura, juegos de cosméticos para el aderezo del cabello, para el cuerpo, preparaciones para la higiene de la bora, sales para el baño, pasta para la cara, sales aromáticas, lociones para los ojos, colonia para el dolor de cabeza, en la Clase 6, referente a preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas. Dicha marca de fábrica consiste en la representación de un círculo lleno de líneas paralelas horizontales. Dentro del círculo hay una *d* minúscula en la parte superior y cuyo extremo toca la parte superior del círculo y una letra *r* minúscula cuya parte inferior toca la parte inferior del círculo. Sobre la letra *r* precisamente a la derecha de la letra *d* se lee la palabra *and.*

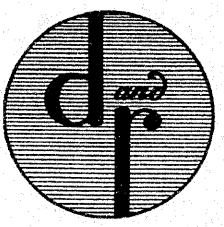

La marca de fábrica se aplica o se fija a los artículos o a los envases que contienen los mismos ya sea colocando sobre los artículos o envases mismos marbetes impresos o imprimiendo la marca directamente sobre los referidos artículos o en cualquiera otra forma deseada o conveniente.

Mis poderdantes se reservan el derecho exclusivo de usar la marca en todo tamaño, color y forma y de introducirle variaciones sin que en nada altere su carácter distintivo. Acompaño los comprobantes que exige la ley.

Panamá, Septiembre 23 de 1930.

Julio J. Fábrega.

—

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 26 de Septiembre de 1930.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL. Si después de transcurridos 90 días desde la fecha de la primera publicación no se hu-

Digitalizado por la Asamblea Nacional

biere formulado oposición, se hará el registro solicitado.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

CARLOS ICAZA A.

2 vs.—1

Oficina de Registro de la Propiedad

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público hoy 29 de Julio de 1930.

As. 3792.—Copia de la diligencia de remate verificado ante el Juez 3º de este Circuito, en el cual se adjudicó a Aquileo Rodríguez varios bienes de propiedad de Quintín García y Antonio Vargas ubicados en el Distrito de Arraiján.

As. 3793.—Escritura 584, de 16 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Abel Villegas Arango vende a E. S. Humber un lote de terreno ubicado en Chiriquí.

As. 3794.—Escritura 449, de 1º de Octubre del año pasado, de la Notaría de Chiriquí por la cual Rosa S. de Sorchi vende a Carmen A. vda. de Paredes una finca en David.

As. 3795.—Escritura 336, de 2 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Carmen A. vda. de Paredes constituye hipoteca a favor de Guillermo Tribaldos Jr. sobre una finca ubicada en David.

As. 3796.—Certificado 1161, de esta fecha expedido por el Gobernador de esta Provincia en el cual consta la razón social "Mok Wing Kay".

As. 3797.—Auto dictado por el Juez 1º del Circuito de Chiriquí, con fecha 18 de los corrientes, por la cual se adiciona el asiento 3778 del Tomo 16 del Diario.

As. 3798.—Escritura número 54, de la Notaría de Veraguas de 12 de los corrientes, por la cual la Nación vende a Juan B. Núñez un lote de terreno ubicado en Santiago.

As. 3799.—Escritura número 554, de la Notaría Segunda del 21 de Abril de este año por la cual Juan Euribiades Jiménez confiere poder a Juan A. Jiménez.

As. 3800.—Escritura 604, de esta fecha, de la Notaría 1ª, por la cual la "Compañía Unida de Duque" vende a Rodulfo A. Pardo un lote de terreno ubicado en este Distrito y el comprador declara unas mejoras.

El Jefe del Registro Público,

DAMASO A. CERVERA.

RELACION

de los documentos entrados al Diario hoy 30 de Julio de 1930.

As. 3802. Escritura número 1030 de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual José Monteserín declara la construcción de un Garage en un terreno propio situado en esta ciudad.

As. 3803. Escritura número 1031 de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual Dolores Hernández de Monteserín declara la construcción de una casa en un terreno propio ubicado en esta ciudad.

As. 3804. Escritura número 19 de la Notaría de Coclé, del 18 de este mes, por la cual Antonio González adiciona el asiento 3474 del Tomo 16 del Diario.

As. 3805. Escritura número 532 del 10 de este mes, de la Notaría Primera, por la cual Abel Villegas Arango vende un lote de terreno de su finca Nueva California ubicada en Chiriquí a John Chase Casler.

As. 3806. Escritura número 86, de la Notaría de Herrera, del 28 de este mes, por la cual se protocoliza el título de dominio sobre una casa ubicada en el Distrito de Parita a favor de Sóstenes Correa Percel.

As. 3807. Escritura número 1007, del 21 de este mes, de la Notaría Segunda, por la cual Leonida Barrero sustituye en Leo Anthony Ceoney un poder general que tiene de la Sociedad Kemsley Millbourn Acceptance Corporation of South America.

As. 3808. Escritura número 1036 de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual Antonio Linares vende un carro automóvil a Narcisa Mata de Linares.

As. 3809. Escritura número 606, de hoy, de la Notaría Primera, por la cual se protocoliza copia de una Acta de la sesión celebrada por la Auto Service Garage Company Inc.

As. 3810. Escritura número 296, del 28 de este mes, de la Notaría de Colón, por la cual se protocoliza el título de una casa de propiedad de Elías Zakay, ubicada en Colón.

As. 3811. Escritura número 297, del 28 de este mes, de la Notaría de Colón, por la cual Daya Bhikha constituye segunda hipoteca a favor de Isaac Levi Toledano, sobre una finca de su propiedad ubicada en Colón.

As. 3812. Certificado número 176, del 25 de este mes, expedido por el Gobernador de la Provincia de Coclé, en el cual consta la Razón Social Juan Kang.

As. 3813. Escritura número 325, del 15 de este mes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Elsie Hazletón hace una venta a Félix Camazón.

As. 3814. Escritura número 102, de Febrero 22 de este año, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Antonio Maerino celebra un contrato de compraventa con Félix Camazón.

As. 3815. Escritura número 278, del 14 de Junio de este año, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Antonio Jiménez hace una venta a Félix Camazón.

As. 3816. Oficio 595 de hoy, del Juez 5º de este Circuito, en el cual ordena cancelar la hipoteca constituída por Dolores Tovar a favor de la Nación para garantizar la excarcelación de Aurelio Herrera.

As. 3817. Escritura número 79, del 21 de Mayo de este año, de la Notaría de Coclé, por la cual el Municipio de Antón otorga título de propiedad a Josefa Grimaldo viuda de Guardia sobre un solar ubicado en esta población.

As. 3818. Ecritura número 607, de hoy, de la Notaría 1ª, por la cual Mercedes Franco de Gómez vende una finca a Reed E. Hopkins.

El Jefe del Registro Público,

DAMASO A. CERVERA.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil durante el mes de Noviembre de 1929.

PROVINCIA DE PANAMÁ

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres									
	Legítimos	Naturales	Legítimas	Naturales	C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
PANAMÁ				1								
Calidonia												
Casa Larga												
El Chorrillo												
Juan Díaz de Pacora		5		5			3	2	5			
Pacora		4		10			2	2	2	2		
Pueblo Nuevo de Las Sabanas		2	2	3			1	2	1	2		
Santa Ana												
San Felipe												
San Juan de Pequení												
ARRAIJÁN		1		1								
Bernardino												
Camarón												
Los Rauchos												
Paja		2		2			1		1			
CAPIRA		2		4	1	3	3	2	2	3		
Cermeño	2											
El Potrero							2		1	1		
La Campana												
CHAME												
Bejuco		3		1			2	2	2	2		
El Líbano												
Cabuya												
Sora												
Cirí Grande												
Matahambre												
Nueva Gorgona		1										
La Montaña												
Punta de Chame		1					1	1	1	1		
CHEPO	1	4	1	1								
Chepillo												
Corozal												
El Llano												
Chimán			1	1				1	1			
Gonzalo Vásquez												
BALBOA (o SAN MIGUEL)	2	2		4		1	4	1		5		
Casalva												
Mafafa (Ensenada del Carmen)												
Saboga												
LA CHORRERA	1	10	2	13		1	1	7	1	7		
Arosemena												
Colón												
Balboa												
Mendoza												
Obaldía												
El Arado												
El Coco												
Los Pastos												
Puerto Caimito												
Playa Leona												
SAN CARLOS		10	1	9			3	5	6	2		
Las Guías												
La Laguna												
Las Lajas												
TABOGA	1	1	1									
La Restinga												
Otoque oriente (o La Concepción)		1										
Otoque occidente (o San Nicolás)	1	1	1	1								
Totales	8	53	9	57	1	5	23	25	23	25		

Panamá, 30 de Noviembre de 1929

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

JOSÉ C. DE OBALDÍA

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año	B. 6.00
Por seis meses	3.00
Por tres meses	1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Código Administrativo, a la rústica	B. 1.50
Código Civil, empastado	2.50
Código Civil, rústica (edición de 1928. Correa García)	1.50
Código Judicial, empastado	2.50
Código Penal, Ley 6ª de 1922	1.50
Código Penal y de Minas	1.50
Leyes de 1906 y 1907	1.00
Leyes de 1914 y 1915	1.00
Leyes de 1918 y 1919	1.00
Leyes de 1920	0.50
Leyes de 1921, 1922 y 1923	1.00
Leyes de 1924 y 1925	1.00
Leyes de 1926 y 1927	1.00
Leyes de 1928	0.25
Ley 63 de 1917 y Decreto número 23	0.25
Leyes 22, 29, 31, 39 y 47 de 1925 (un folleto)	0.25
Leyes, Decretos y Resoluciones sobre tierras	0.50
Decreto número 31 de 1927, sobre vehículos de rueda	0.25
Folleto de Ley orgánica sobre Registro Público	0.25
Arancel Consular en español e inglés	0.50
Constitución de la República	0.50
Decreto sobre Policía Marítima	0.25

PEDRO LÓPEZ,
Jefe de la Sección de Ingresos.

EDICTOS

EDICTO

El infrascrito Registrador General del Estado Civil de las Personas, por el presente hace saber: que el señor Domingo Jiménez Arias, abogado, panameño, de este vecindario, en memorial dirigido a este Despacho, fechado el 30 de Septiembre del año en curso, pide la corrección del asiento 826, folio 413, Tomo 84 de defunciones de la Provincia de Panamá, correspondiente al acta de defunción de Clotilde Santimateo Guardia, varón, fallecido en esta ciudad, a las diez de la noche del día seis del mes de Septiembre de 1930.

Quiere el petente que se corrija dicho asiento en el sentido de que se haga constar que el extinto se llamaba José Isaac Alderete y a quien generalmente se le conocía también con el nombre de José Isaac Santimateo.

Como el acta de defunción cuya corrección se pide, se encuentra registrada y está dentro de la prohibición que entraña el artículo 33, Decreto 17 de 11 de Febrero de 1914, Reglamentaria de la Ley 44 de 1912, sobre Registro Civil, se fija el presente Edicto para conocimiento de quienes interese por el término de 15 días en lugar público de este Despacho, y copia del mismo se manda publicar en la GACETA OFICIAL, en cumplimiento de lo que ordena el artículo 107 de la misma excerta.—Panamá, a las diez de la mañana del día cuatro de Octubre de mil novecientos treinta.

El Registrador General,

E. FERNANDEZ JAEN.

Pompilio Aragón.
Secretario.

3 vs.—2

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 242

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por el presente emplaza a Clímaco Arenas (a) Rubén Varón y Anacleto Giraldo, de generales desconocidas para que dentro de los treinta (30) días a contar desde la última publicación del presente edicto, más el término de la distancia, comparezcan a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de estafa, y el cual se ha dictado un auto que dice así:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Septiembre once de mil novecientos treinta.

Vistos: El día dos de Agosto último se presentó a la Oficina de Investigaciones Dialdas I. Sons y denunció que había sido víctima de una estafa, por lo que dicha oficina procedió a levantar las diligencias preliminares e informó al Poder Judicial lo denunciado y sus averiguaciones.

En virtud de reparto se encuentra en estado de resolver sobre su mérito a lo que procede el suscrito mediante las consideraciones siguientes:

Un individuo que dijo llamarse Rubén Varón, y que en la averiguación resultó ser Clímaco Arenas, fue presentado a los comerciantes Dialdas I. Sons y M. D. Cardoze, por Anacleto Giraldo, como hombre acaudalado y que deseaba hacer varias compras en dichos almacenes. Los comerciantes dichos a petición de Rubén Varón, o mejor dicho, de Clímaco Arenas, le despacharon mercancías por más de cien balboas, y Arenas hizo el pago de ellas con cheques por Rubén Varón contra el Banco Nacional, los que resultaron falsos, entonces, que ni fueron firmados por Rubén Varón, ni éste tenía fondos en esa Institución.

A primera vista parecía que el delito cometido por Arenas y Giraldo es el de estafa, pero un estudio detenido viene a denominar el hecho criminoso como falsedad. Si Arenas y Giraldo no hacen el pago con cheque falsificado, claro que no existe delito, porque ellos no se valieron de engaño para hacer las compras pero si al pagarlas engañaron a los comerciantes dichos pagándoles con un documento falso.

Está en autos plenamente comprobado la propiedad y preexistencia de la mercadería obtenida por Arenas y Giraldo y que los cheques no son auténticos, y por otra parte, hay mérito suficiente para abrir causa criminal contra Clímaco Arenas (a) Rubén Varón y Anacleto Giraldo.

Por lo expuesto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA con lugar a seguimiento de causa criminal contra Clímaco Arenas (a) Rubén Varón y Anacleto Giraldo de generales desconocidas, por infractores de disposiciones contenidas en el Libro II, Título IX, Capítulo III del C. Penal y les decreta formal prisión.

Como los enjuiciados no han sido encontrados por la Policía, emplácense por edicto de acuerdo con la Ley.

Por separado se señalará el día y hora para la audiencia pública.

Notifíquese personalmente este auto a los enjuiciados si llegaren a ser capturados.

Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas.

Cópiese y notifíquese.—MANUEL BURGOS.—*Eduardo Vallarino,* Srio."

. . . . . .

Se advierte a los enjuiciados que si comparecieren se le oirá y administrará la justicia que les asista; de lo contrario se harán acreedores a las consecuencias a que hubiere lugar según la Ley.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero de los sindicados, so pena de ser juzgados como encubridores, del delito que se persigue, si sabiéndolo no los denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Este edicto se fija en lugar visible de esta Secretaría de este Juzgado y copia de él, se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, conforme lo ordena el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Panamá, a los doce días del mes de Septiembre de mil novecientos treinta.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

Eduardo Vallarino.

5 vs.—1.

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 268

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por el presente emplaza a Jorge Alvarez Castro, de generales desconocidas para que dentro de los treinta (30) días a contar desde la última publicación del presente edicto, más el término de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de Violación Carnal, y el cual se ha dictado un auto que dice así:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Julio veitnitrés de mil novecientos treinta.

Vistos: Elvira y Rosario Trujillo y Silvinia Luján de Fonseca, las dos primeras en su propio nombre y la última como madre de la menor Cecilia Margarita Fonseca, denunciaron ante el Juez Quinto de este Circuito, a cuatro individuos, de haber ejercido contra ellas y Berta Castillo, fuerza y violencia con el propósito de poseerlas carnalmente.

Repartido ese denuncio a este Juzgado se procedió a levantar la investigación correspondiente, la que hoy se encuentra en estado de resolver sobre su mérito.

Resulta: en la noche del día veinticuatro de Marzo último, Elvira y Rosario Trujillo, Cecilia Margarita Fonseca y Berta Castillo, acompañadas de Alfredo Chanis, Antonio Mosquera, Frank James y Jorge Alvarez Castro e invitadas por éstos se dirigieron al establecimiento comercial "Café Madrid" donde libaron copas de licor y bailaron, de allí tomando nuevamente el vehículo se dirigieron hacia el Corregimiento de Pacora y como veinte metros antes, más o menos, de llegar a la bifurcación del camino que de esta ciudad conduce a Pacora, contuvieron el carro y manifestaron a las mencionadas mujeres que tenían que acceder a tener contacto carnal con cada uno de ellos en ese lugar; que éstas protestaron y ello dió motivo para que Jorge Alvarez Castro dieron de golpes a Rosario Trujillo.

Aparecen lesionadas la mencionada Rosario Trujillo, con incapacidad de cuatro días; Elvira Trujillo, con dos días; Cecilia Margarita Fonseca, con veinticuatro horas, y Berta Castillo sin ninguna incapacidad.

Las Trujillos, la Fonseca y la Castillo, señalan a los que las acompañaban como autores de violación carnal y tentativa de ésta. Es verdad, que Berta Castillo es menor de edad y que está incapacitada para denunciar, pero también es verdad, que cuando hechos de esta naturaleza se cometen en lugar público, el procedimiento es de oficio. Y como tenemos establecido por el dictamen de los peritos Gregorio Miró y Pedro Medina, que el lugar donde se cometió el hecho es un lugar público, el procedimiento consecuencialmente es de oficio.

Por lo tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Frank James, de treintidós años de edad, soltero, chofer y vecino de esta ciudad, por infractor de disposiciones contenidas en el Libro II, Título XI, Capítulo I del C. P., y contra Alfredo Chanis, de treintitrés años de edad, soltero, chofer y vecino de esta ciudad; Antonio Mosquera, de veintiún años de edad, soltero, carpintero y vecino de esta ciudad, y Jorge Alvarez Castro, de generales desconocidas, por infractores de disposiciones contenidas en el Libro II, Título XI, Capítulo I, del C. Penal relacionadas con el Libro I, Título V, del mismo cuerpo de Leyes.

Notifíquese personalmente este auto a los enjuiciados.

A las nueve de la mañana del día 27 de Agosto próximo se llevará a efecto la audiencia pública.

Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas.

Cópiese y notifíquese.—MANUEL BURGOS.—*Eduardo Vallarino,* Srio."

. . . . . .

Se advierte al enjuiciado que si compareciere se le oirá y administrará la justicia que le asista; de lo contrario se hará acreedor a las consecuencias a que hubiere lugar según la Ley.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del sindicado, so pena de ser juzgados como encubridores, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden público o judicial, para que procedan a su captura o la ordenen.

Este edicto se fija en lugar visible de este Juzgado y copia de él, se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, conforme lo ordena el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Panamá, a los seis días del mes de Agosto de mil novecientos treinta.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

Eduardo Vallarino.

5 vs.—2

Imprenta Nacional,—Req. Nº 4137-B